REPÚBLICA DE COLOMBIA



Reg. = 317317 Reg = 3140

20

23

25

27

28

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	165 - 2017
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Contratación	No. 049-2017
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Contratante	Hospital Militar Central
NIT No.	830.040.256-0
Dirección	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo	Subdirector Administrativo
Contratista	GENCELL PHARMA S.A.S.
NIT No.	900.407.111-2
Director - Representante Legal	FABIO ANDRÉS ZAPATA GÓMEZ C.C 80.167.615 de Bogotá D.C.
Dirección	Carrera 18 No. 84-11 Consultorio 602 – Edificio Country Park - Bogotá
Teléfono	7425961 – 6366352 - 3138689089
Correo electrónico	info@gencellpharma.com
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS (ESTUDIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y ESTUDIOS CITOGENÉTICOS) QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor Contrato	CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 410.844.000.00), exentos de IVA.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
	LUGAR: Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00/02
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.540.310 de Bogotá D.C., nombrado

; e

mediante Resolución No. 1060 del 31 de octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el señor FABIO ANDRÉS ZAPATA GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.167.615 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Director - Representante GENCELL PHARMA S.A.S., con NIT No. 900.407.111-2, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. 16915/DIGE-SSAA-UADT/PATL de fecha 5 de julio de 2017, el señor Coronel Médico (RA) GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES, Subdirector de Servicios Ambulatorios y Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, solicitó a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: "(...) autorice se inicie el proceso de contratación para el estudio de conveniencia de oportunidad para la realización de Estudios de Biología Molecular y Estudios Citogenéticos, para todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que lo requieran". 2. Que El HOSPITAL, contempló dentro de su Plan de Adquisiciones No. 528 del 6 de julio de 2017, el objeto del presente contrato, mencionando en sus observaciones, se requiere: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIAGNÓSTICOS (ESTUDIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y ESTUDIOS CITOGENÉTICOS) QUE NO SE REALIZAN EN EL MILITAR", de **CUATROCIENTOS** DIEZ por valor OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 410.844.000.00). 3. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 736, Gasto A, Rubro 51 1 2 1, Recurso 20, Concepto EXAMENES EXTRA HOSPITALARIOS. SIIF No. 73817 de fecha del 12 de julio de 2017, Posición de Catalogo de Gasto A-5-1-1-2-0-50, OTROS SERVICIOS, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 410.844.000.00), expedido por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No. 049/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 5. Que, mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.049/2017. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No. 230, Ponencia No. 068 de fecha 24 de agosto de 2017, el Comité de Adquisiciones, recomendó al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No. 049/2017, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 410.844.000.00). 7. Que mediante Resolución No. 907 de fecha 28 de agosto de 2017, el señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.049/2017, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BIOLOGÍA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS (ESTUDIO MOLECULAR Y ESTUDIOS CITOGENETICOS) QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES



6

7

11

12

13

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

34

OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 410.844.000.00). excluido de IVA. 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica, Jurídica y Financiera. 9. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 284, Ponencia No. 084, de fecha 21 de septiembre de 2017, el Comité de adquisiciones recomendó al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No. 049/2017 a la empresa GENCELL PHARMA S.A.S., por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 410.844.000.00), exentos de IVA. 11. Que mediante Resolución No. 1034 del 27 de septiembre de 2017, el señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenó ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada para la prestación de Servicios de Salud No. 049 de 2017, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS (ESTUDIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y ESTUDIOS CITOGENETICOS) QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 410.844.000.00), exentos de IVA, a la empresa GENCELL PHARMA S.A.S., por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico, financiero y jurídico exigidos en el pliego de condiciones. 12. Que EL **CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No. 25355 de fecha 29 de septiembre de 2017, el señor PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la Oficina Asesoría Jurídica, dos (2) carpetas del Proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No. 049/2017, para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS (ESTUDIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y ESTUDIOS CITOGENÉTICOS) QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDÉN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en los documentos precontractuales por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL HOSPITAL en la propuesta económica, y en el Anexo Técnico - Económico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No. 049/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause EL HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL

6

PESOS M/CTE. (\$ 410.844.000.00), exentos de IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central al CONTRATISTA de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el Contratista, que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el Artículo 617, modificado por los Artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y Artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 4.3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y Supervisor del contrato. 4.4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social, b) Número de NIT, entidad financiera c) Número de cuenta, clase de cuenta (Ahorros o corriente). NOTAS LOS **SERVICIOS PARA RECIBO** DE EL **GENERALES** SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los servicios y/o bienes, se hará bajo la coordinación del Supervisor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No. 237-465075-66 del BANCOLOMBIA, cuyo titular es GENCELL PHARMA S.A.S., señalada por EL CONTRATISTA en su documento de conformación, para que le efectúen los pagos. PARAGRAFO TERCERO: EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 736, Gasto A, Rubro 51 1 2 1, Recurso 20, Concepto EXÁMENES EXTRA HOSPITALARIOS. SIIF No. 73817 de fecha del 12 de julio de 2017, Posición de Catalogo de Gasto A-5-1-1-2-0-50, OTROS SERVICIOS, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 410.844.000.00), expedido por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Excluido de IVA. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR: Los procedimientos de los exámenes solicitados por el Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3ª No. 49-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

00/02, en la ciudad de Bogotá, D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS **DE EL CONTRATISTA**: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios y/o bienes suministrados objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los servicios y/o bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los servicios y/o bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los servicios y/o bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del Supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. 9) Reemplazar los servicios y/o bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA: **DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL **CONTRATISTA. 2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios y/o** bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los servicios y/o bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un Supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los servicios suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será un FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, quien deberá velar por los intereses del HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios y/o bienes suministrados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los servicios y/o bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los servicios y/o bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios y/o bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Mailiza Sanchez Bo, Dr. Adrigo rativo

11

13

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

29

30

31

32

33

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de Modificación, Prorroga o Adición del contrato, remitiendo a la Subdirección la solicitud firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los

almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Sección 3: Garantías: Subsección 1, Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	30%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	50%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato
Salarios y Prestación de Servicios	5%	Sobre el valor total del contrato	vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la seguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorroque su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del



11

12

13

14

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

134

valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el incumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer al CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al HOSPITAL. No obstante, EL **HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Conforme al Artículo 18 de la Ley 80 de

1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Conforme al Artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato administrativo debidamente motivado. CLAUSULA VIGESIMA acto SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente **VIGÉSIMA** TERCERA: **COMPROMISO CLAUSULA** CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se

Mantha Sanchez 20 Of Agricultativo

5

6

9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

31

33

obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIONES Y **SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá CLÁUSULA VIGÉSIMA alguna subcontratistas. relación con los **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación se realizará dentro de seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte del CONTRATISTA y EL HOSPITAL. CLÁUSULA <u>VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la Sección de Presupuesto de **EL HOSPITAL. b)** La constitución por parte del **CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte del HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. q) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGESIMA.-**DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO No. 1:

Código Interno: 21801001

DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEOADES CONGENITAS Y ONCOLOGICAS.				
ITEM	COOIGO INTERNO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIOAD OE MEDIOA	VALOR UNITARIO EXENTO IVA
1	21801001	17 BETA HIDROXI - ESTEROIDE DESHIDROGENASA III - DEFICIENCIA GEN HSD17B3	UNIDAD	\$ 806.925
2	21801001	ACIDEMIA METILMALÓNICÁ - GEN MUT	UNIDAD	\$ 668.421
3	21801001	AGAMMAGLOBULINEMIA DE BRUTON - GEN BTK	UNIDAD	\$ 1.008.330
4	21801001	ALFA TALASEMIA - GEN HBA1 - HBA2	UNIDAD	\$ 609.000
5	21801001	ALFA-1 ANTITRIPSINA GENOTIPO	UNIDAD	\$ 261!000
6	21801001	ANÁLISIS MUTACIONAL DE LA REGIÓN TIROSINA QUINASA DEL ABL	UNIDAD	\$ 522\000
7	21801001	ANEMIA DISERITROPOYÉTICA CONGÉNITA TIPO 1 - GEN CDAN1	UNIDAD	\$ 821.715
8	21801001	ARTERIOPATÍA CEREBRAL AUTOSÓMICA DOMINANTE CON'INFARTOS SUBCORTICALES Y LEUCOENCEFALOPATÍA (CADASIL) - GEN NOTCH 3	UNIDAD	\$ 1.461.600
9	21801001	ATAXIA CON DEFICIENCIÁ DE VITAMINA E - GEN TTPA	UNIDAD	\$ 581.682
10	21801001	ATAXIA TELANGIECTASIA - GEN ATM	UNIDAD	\$ 1.048.350
11	21801001	ATROFIA MUSCULAR ESPINAL, ANÁLISIS DELECIÓN - GEN SMN1	UNIDAD	\$ 783.000
12	21801001	ATROFIA MUSCULAR ESPINAL, ESTUDIO DIAGNÓSTICO - GEN SMN1 - SMN2	UNIDAD	\$ 1.131.000
13	21801001	ATROFIA MUSCULAR ESPINAL, PRUEBA DE PORTADOR - GEN SMN1 - SMN2	UNIDAD	\$ 783.000
14	21801001	BRAF MUTACIÓN, ANÁLISIS	UNIDAD	\$ 522.000
15	21801001	NRAF MUTACION, ANALISIS	UNIDAD	\$ 783.000
16	21801001	CMYC - MUTACION ANALISIS	UNIDAD	\$ 522.000
17	21801001	CANCER GÁSTRICO DIFUSO HEREDITARIO - GEN CDH1	UNIDAD	\$ 783,000
18	21801001	CANCER PROSTATA - GEN 3 (PCA3)	UNIDAD	\$ 348.000
19	21801001	CARIOTIPO FETAL (FISH PRENATAL ESTUDIO DE TRES SONDAS)	UNIDAD	\$ 696.000
20	21801001	CARIOTIPO FRAGILIDAD CROMOSÓMICA	UNIDAD	\$ 399.000
21	21801001	CARIOTIPO BANDAS C	UNIDAD	\$ 318.250
22	21801001	CARIOTIPO BANDAS Q	UNIDAD	\$ 256\.500
23	21801001	CARIOTIPO BANDAS R	UNIDAD	\$ 296:670
24	21801001	CARIOTIPO DE ALTA RESOLUCIÓN - BANDAS G	UNIDAD	\$ 332.500
25	21801001	CARIOTIPO DE ALTA RESOLUCIÓN - BANDAS R	UNIDAD	\$ 332\500
26 27	21801001 21801001	IDH1 MUTACION, ANALISIS CARIOTIPO EN SANGRE PERIFÉRICA O FETAL	UNIDAD	\$ 609.000 \$ 292.600
28	21801001	(BANDAS G) CARIOTIPO ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS Y/O	UNIDAD	\$ 350.075
		CROMOSOMA FILADELFIA		<u> </u>
29 30	21801001 21801001	CARIOTIPO PARA ANEMIA DE FANCONI CARNITINA PALMITOILTRANSFERASA 1A	UNIDAD UNIDAD	\$ 351.045 \$ 856.950
31	21801001	DEFICIENCIA - GEN CPT1A CITOMEGALOVIRUS, GENOTIPO - MUTACIÓN: UL97	UNIDAD	\$ 327.990
32	21801001	Y UL54 COMPLEJO IV (COX) MITOCONDRIAL DEFICIENCIA -	UNIDAD	\$ 856.950
33	21801001	GEN FASTKD2 CONDRODISPLASIA METAFISIARIA DE SCHMID -	UNIDAD	\$ 410:,640
34	21801001	GEN COL10A1 CONDRODISPLASIA PUNCTATA RIZOMELICA TIPO 1	UNIDAD	\$ 539,400
35	21801001	(EXONES 1-10) - GEN PEX 7 CONDRODISPLASIÁ PUNCTATA RIZOMÉLICA TIPO 1	UNIDAD	\$ 374.100
		- GEN PEX 7		-
36	21801001	CONEXINA 26 - GEN GJB2	UNIDAD	\$ 800.400
37	21801001	CONEXINA 33 CEN CIRT	UNIDAD	\$ 170,520
38 39	21801001 21801001	CONEXINA 32 - GEN GJB1 CONEXINA EVALUACIÓN - GEN GJB2 (CONEXINA 26)	UNIDAD	\$ 800.40
40	21801001	Y GEN GJB6 (CONEXINA 30) CROMOSOMA X FRAGIL LONG PCR MAS SOUTHERN	UNIDAD	\$ 69.600
-	1	CROMOSOMA Y MICRODELECIONES	UNIDAD	\$ 555,060



42	21801001	DEFICIENCIA DE MEROSINA CMD TIPO 1A (MDC1A)	UNIDAD	\$ 304.065
43	21801001	DEFICIENCIA DEL TRANSPORTADOR DE GLUCOSA TIPO 1 (GLUT 1) - GEN SLC2A1	UNIDAD	\$ 92.220
44	21801001	DESORDEN DELI DESARROLLO SEXUAL EN 46 XY GEN NR5A1	UNIDAD	\$ 341,040
45	21801001	DIABETES MELLITUS NEONATAL PERMANENTE!- GEN KCNJ11	UNIDAD	\$ 87\000
46	21801001	DISFUNCIÓN DEL METABOLISMO PULMONAR DEL SURFACTANTE - GEN ABCA3	UNIDAD	\$ 265(564
47	21801001	DISFUNCIÓN DEL [®] METABOLISMO PULMONAR DEL [®] SURFACTANTE [®] GEN SFPTB [®]	UNIDAD	\$ 517 128
48	21801001	DISFUNCIÓN\DEL METABOLISMO PULMONAR DEL SURFACTANTE - GEN SFPTC	UNIDAD	\$ 770/820
49	21801001	DISKINESIA CILIAR PRIMARIA - GEN DNAI1	UNIDAD	\$ 716,010
50	21801001	DISPLASIA SEPTO ÓPTICA GEN HESX1	UNIDAD	\$ 79,605
51	21801001	DISQUERATOSIS\CONGÉNITA\- GEN TERT / TR	UNIDAD	\$ 435.000
52	21801001	DISTONÍA † GEN DYT1	UNIDAD	\$ 354.612
53	21801001	DISTROFIA MIOTÓNICA TIPO 1 (DM1) - GEN DMPK	UNIDAD	\$ 819.610
54	21801001	DISTROFIA MIOTÓNICA TUPO 2 (DM2) - GEN CNBP	UNIDAD	\$ 433/.695
55	21801001	DISTROFIA MUSCULAR CONGÉNITA DE FUKUYANA - GEN FTKN, DELECIÓN DUPLICACIÓN	UNIDAD	\$ 362.790
56	21801001	DISTROFIA MUSCULAR CONGÉNITA, EVALAUCIÓN COLÁGENO VI	UNIDAD	\$ 2\610.000
57	21801001	DISTROFIA MUSCULAR DE CINTURA - SARCOGLICANOPATÍA GEN SGCG	UNIDAD	\$ 435\000
58	21801001	DISTROFIA MUSCULAR DE EMERY DREIFUSS! - GEN	UNIDAD	\$ 1,546.314
59	21801001	DISTROFIA MUSCULAR DE EMERY DREIFUSS (GEN) LMNA	UNIDAD	\$ 1.923.750
60	21801001	DNA MITOCONDRIAL, MUTACIONES COMUNES Y TAMIZAJE DE DELECIONES	UNIDAD	\$ 870,000
61	21801001	EXOMA CLÍNICO DE 5500 GENES	UNIDAD	\$ 7,000.000
62	21801001	DUCHENNE/BECKER, DISTROFIA\MUSCULAR \ ESTUDIO DE ADN PARA SECUENCIAMIENTO \ COMPLETÒ DEL GEN DE LA DISTROFINA	UNIDAD	\$ 1.861.834
63	21801001	ENFERMEDAD DE ALEXANDER - GEN GFAP	UNIDAD	\$ 579.420
64	21801001	ENFERMEDAD DE WILSON - GEN ATP7B	UNIDAD	\$ 385.410
65	21801001	ENFERMEDAD GRANULOMATOSA CRÓNICA - GEN CYBB	UNIDAD	\$ 1.610.544
66	21801001	ENFERMEDAD POLIQUÍSTICA RENAL - GEN PKD1/- PKD2 !	UNIDAD	\$ 4.887.878
67	21801001	ESCLEROSIS TUBEROSA GEN TSC1 Y TSC2	UNIDAD	\$ 2,054!940,
68	21801001	ESTUDIO DE ADN PARA DELECIONES'/ DUPLICACIONES DEL GEN DE LA DISTROFINA (MLPA)	UNIDAD	\$ 870,000
69	21801001	ESTUDIO DE ADN Y ARN! PARA EL! GEN SRY, SECUENCIACIÓN COMPLETA!	UNIDAD	\$ 1,120.560
70	21801001	EXOSTOSIS MÚLTIPLE HEREDITARIA (HME) :- GENES EXT1 Y EXT2	UNIDAD	\$ 1.900.000
71	21801001	FACTOR V MUTACION G1691A (LÈIDEN) \	UNIDAD	\$ 176,088
72	21801001	FIBROSIS QUÍSTICA 200 MUTACIONES - GEN CFTR	UNIDAD	\$ 421,080
73	21801001	FIBROSIS QUÍSTICA 60'MUTACIONES	UNIDAD	\$ 1.060.900
74	21801001	FIBROSIS QUÍSTICA 89 MUTACIONES	UNIDAD	\$ 251.343
75	21801001	FIBROSIS QUÍSTICA, SECUENCIACIÓN COMPLETA - GEN CFTR	UNIDAD	\$ 3.040.000
76	21801001	FISH EN ESPERMATOZOIDES	UNIDAD	\$ 528,960
77	21801001	FLT3 (ITD) Y D835 DETECCIÓN DE VARIANTES POR PCR	UNIDAD	\$ 552 189
78	21801001	GALACTOSEMIA GEN GALT) SECUENCIACIÓN COMPLETA	UNIDAD	\$ 332,340
79	21801001	GEM COL 2A1 COL 11A1-COL 11A2	UNIDAD	\$ 1.392.000
80	21801001	GEN CYP1B1 - SECUENCIACIÓN)	UNIDAD	\$ 1\312'.656
81	21801001	GEN FIP1L1-PDGFRA'(FISH) Y MLPA	UNIDAD	\$ 648.002
82	21801001	GEN P53 17p13.1, MUTACIÓN (FISH)	UNIDAD	\$ 646.584
83	21801001	GEN P53 17p13.1 / MLPA	UNIDAD	\$ 646.584
84	21801001	GEN (RAS ANÁLISIS) BASADO EN CÉLULAS, MUTACIÓN \	UNIDAD	\$ 852.600
85	21801001	EXOMA EN TRIO	UNIDAD	\$ 8.700.000
86	21801001	GEN TBX1 - SECUENCIACIÓN	UNIDAD	\$ 1.586.010
87	21801001	GENİTRPVÀ – SECUENCIACIÓN	UNIDAD	\$ 1.621.245
88	21801001	GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO - GEN MYOC	UNIDAD	\$ 539,400

89 21801001 GLUCOGÉNESIS TIPO III - GEN AGL UNIDAD 90 21801001 GLUCOGÉNESIS TIPO V - GEN PYGM UNIDAD 91 21801001 HEMOCROMATOSIS - GEN HFE UNIDAD 92 21801001 HEMOFILIA A - GEN F8 UNIDAD 93 21801001 HEMOFILIA A - GEN F8 MUTACIÓN FAMILIAR UNIDAD 94 21801001 HEPATITIS C RNA VIRAL GENOTIPO UNIDAD 95 21801001 HER-2 / NEU, CÁNCER DE SENO (FISH) UNIDAD 96 21801001 HETEROPATÍA PERIVENTRICULAR LIGADA AL X - GEN FLNA 97 21801001 HIBRIDACIÓN GENÓMICA COMPARADA (HGC), INCLUYE FISH CONFIRMATORIO EN CASO DE ANOMALÍAS DE ALTA RESOLUCION 98 21801001 HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA - GEN CYP17A1 UNIDAD 99 21801001 HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP21A2 UNIDAD 100 21801001 HIPERPLASIA SUPRARENAL CONGÉNITA . (DEFICIENCIA DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP21A2 UNIDAD 101 21801001 HIPERPLASIÓN ARTERIAL PULMONAR - GEN BMPR2 UNIDAD 102 21801001 HLA B27 SSP/(PCR) UNIDAD	\$ 930,591 \$ 429,529 \$ 2.015,442 \$ 649,020 \$ 563,760 \$ 785,175 \$ 1,209,300 \$ 1,330,000 \$ 233,160
91 21801001 HEMOCROMATOSIS'- GEN HFE UNIDAD 92 21801001 HEMOFILIA A - GEN F8 UNIDAD 93 21801001 HEMOFILIA A - GEN F8/ MUTACIÓN FAMILIAR CONOCIDA UNIDAD 94 21801001 HEPATITIS C RNA VIRAL GENOTIPO UNIDAD 95 21801001 HER-2 Y NEU, CÁNCER DE SENO (FISH) UNIDAD 96 21801001 HETEROPATÍA PERIVENTRICULAR LIGADA AL X - GEN FLNA UNIDAD 97 21801001 HIBRIDACIÓN GENÓMICA COMPARADA (HGC), INCLUYE FISH CONFIRMATORIO EN CASO DE ANOMALÍAS DE ALTA RESOLUCION UNIDAD 98 21801001 HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA - GEN CYP17A1 UNIDAD 99 21801001 HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP21A2 HIPERPLASIA SUPRARENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP11B1 UNIDAD 100 21801001 (DEFICIENCIA DE II BETA HIDROXILASA) - GEN CYP11B1 UNIDAD 101 21801001 HIPERPLESIÓN ARTERIAL PULMONAR - GEN BMPR2 UNIDAD 102 21801001 HIA B27 SSP ((PCR) UNIDAD	\$ 429.529 \$ 2.015.442 \$ 649.020 \$ 563.760 \$ 785.175 \$ 1.209.300 \$ \$ 1.330.000 \$ 233.160
92 21801001 HEMOFILIA A - GEN F8 UNIDAD 93 21801001 HEMOFILIA A - GEN F8 MUTACIÓN FAMILIAR CONOCIDA UNIDAD 94 21801001 HEPATITIS C RNA VIRAL GENOTIPO UNIDAD 95 21801001 HER-2 Y NEU, CÁNCER DE SENO (FISH) UNIDAD 96 21801001 HETEROPATÍA PERIVENTRICULAR LIGADA AL X - GEN FLNA UNIDAD 97 21801001 HIBRIDACIÓN GENÓMICA COMPARADA (HGC), INCLUYE FISH CONFIRMATORIO EN CASO DE ANOMALÍAS DE ALTA RESOLUCION UNIDAD 98 21801001 HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA - GEN CYP17A1 UNIDAD 99 21801001 HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP21A2 HIPERPLASIA SUPRARENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP11B1 UNIDAD 100 21801001 (DEFICIENCIA DE II BETA HIDROXILASA) - GEN CYP11B1 UNIDAD 101 21801001 HIPERPLASIA SUPRARENAL PULMONAR - GEN BMPR2 UNIDAD 102 21801001 HIPERPLASIA SUPRARENAL PULMONAR - GEN BMPR2 UNIDAD	\$ 2.015.442 \$ 649\020 \$ 563.760 \$ 785.175 \$ 1.209.300 \$ 1.330.000 \$ 233.160
93 21801001 HEMOFILIA A GEN F8/ MUTACIÓN FAMILIAR CONOCIDA 94 21801001 HEPATITIS C RNA VIRAL GENOTIPO UNIDAD UN	\$ 649\\ 020 \$ 563.\\ 760 \$ 785.175 \$ 1.209.\\ 300 \$ 1.\\\ 330.\\ 000 \$ 233.\\ 160
93 21801001 CONOCIDA ONIDAD 94 21801001 HEPATITIS C RNA VIRAL GENOTIPO UNIDAD 95 21801001 HER-2 / NEU, CÁNCER DE SENO (FISH) UNIDAD 96 21801001 HETEROPATÍA PERIVENTRICULAR LIGADA AL X - GEN FLNA 97 21801001 HIBRIDACIÓN GENÓMICA COMPARADA (HGC), INCLUYE FISH CONFIRMATORIO EN CASO DE ANOMALÍAS DE ALTA RESOLUCION 98 21801001 HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA - GEN CYP17A1 UNIDAD 99 21801001 HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP21A2 100 21801001 HIPERPLASIA SUPRARENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA CYP11B1 101 21801001 HIPERTENSIÓN ARTERIAL PULMONAR - GEN BMPR2 UNIDAD 102 21801001 HLA B27 SSP (PCR) UNIDAD	\$ 563.760 \$ 785.175 \$ 1.209.300 \$ 1.330.000 \$ 233.160
95 21801001 HER-2 Y NEU, CÁNCER DE SENO (FISH) UNIDAD 96 21801001 HETEROPATÍA PERIVENTRICULAR LIGADA AL X - GEN FLNA 97 21801001 HIBRIDACIÓN GENÓMICA COMPARADA (HGC), INCLUYÈ FISH CONFIRMATORIO EN CASO DE ANOMALÍAS DE ALTA RESOLUCION 98 21801001 HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA - GEN CYP17A1 UNIDAD 99 21801001 HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP21A2 HIPERPLASIA SUPRARENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP21A2 HIPERPLASIA SUPRARENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP21B1 101 21801001 HIPERTENSIÓN ARTERIAL PULMONAR - GEN BMPR2 UNIDAD 102 21801001 HLA B27 SSP (PCR) UNIDAD	\$ 785.175 \$ 1.209.300 \$ 1.330.000 \$ 233.160
96 21801001 HETEROPATÍA PERIVENTRICULAR LIGADA AL X - GEN FLNA 97 21801001 HIBRIDACIÓN GENÓMICA COMPARADA (HGC), INCLUYE FISH CONFIRMATORIO EN CASO DE ANOMALÍAS DE ALTA RESOLUCION 98 21801001 HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA - GEN CYP17A1 99 21801001 HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP21A2 UNIDAD HIPERPLASIA SUPRARENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE 21 HIPERPLASIA SUPRARENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA CYP11B1 100 21801001 HIPERTENSIÓN ARTERIAL PULMONAR - GEN BMPR2 UNIDAD UN	\$ 1.209.300 \$ 1.330.000 \$ 233.160
96 21801001 GEN FLNA 97 21801001 HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA - GEN CYP17A1 CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP21A2 100 21801001 HIPERPLASIA SUPRARENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP21B1 101 21801001 HIPERPLASIÓN ARTERIAL PULMONAR - GEN BMPR2 UNIDAD 102 21801001 HLA B27 SSP (PCR)	\$ 1.330.000
97 21801001 INCLUYE FISH CONFIRMATORIO EN CASO DE ANOMALÍAS DE ALTA RESOLUCION 98 21801001 HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA - GEN CYP17A1 99 21801001 HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP21A2 UNIDAD HIPERPLASIA SUPRARENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP21B1 100 21801001 HIPERTENSIÓN ARTERIAL PULMONAR - GEN BMPR2 UNIDAD UNIDAD 21801001 HLA B27 SSP (PCR)	\$ 233.160
98 21801001 CYP17A1 ONIDAL 99 21801001 HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA (DEFICIENCIA DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP21A2 UNIDAL 100 21801001 (DEFICIENCIA DE II BETA HIDROXILASA) - GEN CYP11B1 101 21801001 HIPERTENSIÓN ARTERIAL PULMONAR - GEN BMPR2 UNIDAL 102 21801001 HLA B27 SSP (PCR) UNIDAL	
DE 21 HIDROXILASA) - GEN CYP21A2 UNIDAD	\$ 1.922.800
100 21801001 (DEFICIENCIA DE II BETA HIDROXILASA) - GEN CYP11BI UNIDAD 101 21801001 HIPERTENSIÓN ARTERIAL PULMONAR - GEN BMPR2 UNIDAD 102 21801001 HLA B27 SSP (PCR) UNIDAD	
102 21801001 HLA B27 SSP (PCR) UNIDAE	\$ 1.914.000
	\$ 2.491.245
	\$ 136.634
103 21801001 HNPCC Y GEN MLH 1, MUTACIÓN FAMILIAR UNIDAE	\$ 490.680
104 21801001 HNPCC, PANEL - SECUENCIACIÓN / DELECIÓN Y/O UNIDAD	\$ 3.231.180
105 21801001 HOMOCISTINURIA (DEFICIENCIA DE CISTATIONINA UNIDAE	\$ 2.607.390
106 21801001 INCONTINENCIA PIGMENTI TIPO 2 - GEN NEMO UNIDAE	\$ 1.550.340
107 21801001 LEUCEMIA AGUDA - GEN MLL (11q23) - UNIDAE	\$ 706.325
108 21801001 LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA - GEN FLT3 — UNIDAE MUTACIÓN	\$ 532,005
109 21801001 LEUCODISTROFIA METACROMÁTICA (ARILSULFATASA A DEFICIENCIA) - GEN ARSA UNIDAE	\$ 1.761.750
110 21801001 LEUCOENCEFALOPATÍA MEGALOENCEFÁLICA CON QUISTES SUBCORTICALES - GEN MLC1 UNIDAE	\$ 515.040
111 21801001 LINFOHISTOCITOSIS HEMOFAGOCÍTICA FAMILIAR (FHL) - GEN PRF1 UNIDAE	
112 21801001 LINFOMA DE BURKITT, T(8;14) (FISH) UNIDAL	D \$ 678,600
113 21801001 LINFOMA DE CÉLULAS DEL MANTO, IGH/CCNDI, UNIDAL T(11;14) (FISH)	\$ 800.400
114 21801001 LINFOMA DE MUCOSA LINFOIDE T(11;18) (FISH) UNIDAD	\$ 828.400
115 21801001 LIPOFUSCINOSIS CEROIDE NEURONAL - GEN PPT1 UNIDAI	\$ 1,973.160
116 21801001 MELANOMA FAMILIAR - GEN CDKN2A (p16) Y CDK4 UNIDAI	D \$ 1.252,883
117 21801001 MEN2 - FMTC: EXONES 10,11,13,16 (ONCOGEN- RET); MUTACIÓN UNIDAD	D \$ 1.498.340
118 21801001 MIELOMA MÚLTIPLE - IGH/FGFR3 - T(4;14) (FISH) UNIDAI	D \$ 758.640
119 21801001 MIELOMA: 13q, 14q, 17p (FISH) UNIDAI	D \$ 874.698
120 21801001 MIGRAÑA HEMIPLÉJICA FAMILIAR TIPO I - GEN UNIDAI	D \$1.328.490
MIOCARDIOPATÍA DILATADA (DCM) / MIOCARDIOPATÍA AISLADA VENTRICULAR IZQUIERDA NO COMPACTADA (LVNC), PANEL 38 GENES	D \$ 1.618.200
122 21801001 MIOPATÍA MIOTUBULAR LIGADA A X - GEN MTM1 UNIDAI	D \$ 856.950
123 21801001 MUCOLIPIDOSIS TIPO II - GEN GNPTAB UNIDAI	D \$ 1.713.030
124 21801001 MUCOPOLISACARIDOSIS TIPO III A (SÍNDROME UNIDAI	D \$ 162.690
125 21801001 MUCOPOLISACARIDOSIS TIPO III B (SÍNDROME UNIDAI SANFILIPPO B) - GEN NAGLU	D \$ 1.032.690
	D \$ 1.709.550
126 21801001 MUCOPOLISACARIDOSIS TIPO III C (SÍNDROME UNIDAI	
126 21801001 SANFILIPPO C) - GEN HGSNAT 127 21801001 NEOPLASIA ENDOCRINA MÚLTIPLE TIPO 1 - GEN MEN 1 (MENINA) UNIDAD	ט \$ /15.554
126 21801001 SANFILIPPO C) - GEN HGSNAT 127 21801001 NEOPLASIA ENDOCRINA MÚLTIPLE TIPO 1 - GEN MEN 1 (MENINA) 128 21801001 NEOPLASIA ENDOCRINA MÚLTIPLE TIPO 1 - GEN MEN1, MUTACIÓN FAMILIAR SECUENCIA COMPLETA	- 1
126 21801001 SANFILIPPO C) - GEN HGSNAT 127 21801001 NEOPLASIA ENDOCRINA MÚLTIPLE TIPO 1 - GEN MEN 1 (MENINA) 128 21801001 NEOPLASIA ENDOCRINA MÚLTIPLE TIPO 1 - GEN MEN1, MUTACIÓN FAMILIAR SECUENCIA COMPLETA 129 21801001 NEUROFIBROMATOSIS TIPO 2 - GEN NF2 UNIDADO SECUENCIACIÓN UNIDADO SECUENCIACIÓN	D \$ 729.060
126 21801001 SANFILIPPO C) - GEN HGSNAT 127 21801001 NEOPLASIA ENDOCRINA MÚLTIPLE TIPO 1 - GEN MEN 1 (MENINA) 128 21801001 NEOPLASIA ENDOCRINA MÚLTIPLE TIPO 1 - GEN MEN1, MUTACIÓN FAMILIAR SECUENCIA COMPLETA 130 21801001 NEUROFIBROMATOSIS TIPO 2 - GEN NF2	D \$ 729.060 D \$ 869.130 D \$ 1.305.000



		4		
132	21801001	OSTEODISTROFIA HEREDITARIA DE ALBRIGHT - GEN GNAS1	UNIDAD	\$ 1.525 632
133	21801001	OSTEOGENESIS IMPERFECTA EVALUACIÓN - GEN COL11A1 - COL11A2	UNIDAD	\$ 1.964.460
134	21801001	PANTOTENATO QUINASA (ASOCIADA)A NEURODEGENERACIÓN) - GEN PANK2	UNIDAD	\$ 1.722.600
135	21801001	PAPILOMA HUMANO VIRUS (HPV), ALTO/RIESGO (RT-PCR)	UNIDAD	\$ 140,940
136	21801001	PARÁLISIS PERIÓDICA HIPERCALÉMICA - GEN SCN4A	UNIDAD	\$ 1.642.560
137	21801001	PARAPLEJIA ESPÁSTICA 3A (SPG3A) - GEN'ATL1	UNIDAD	\$ 970,050
138	21801001	PARAPLEJIA\ESPÁSTICA 4	UNIDAD	\$ 11044,000
139	21801001	PARAPLEJIA GEN SPG4	UNIDAD	\$ 1,044,000
140	21801001	PARAPLEJIA ESPÁSTICA 5A - GEN CYP7B1	UNIDAD	\$ 1.740.000
141	21801001	PARAPLEJIA ESPÁSTICA 6 - GEN NIPA1	UNIDAD	\$ 1.760.880
142	21801001	PML ARARA T(15;17) (FISH)	UNIDAD	\$ 684,000
143	21801001	PML RARA T(15;17) (RT-PCR)	UNIDAD	\$ 572.982
144	21801001	POLIPOSIS ADENOMATOSA FAMILIAR (PAF) - GEN	UNIDAD	\$ 1.392.000
145	21801001	PORFIRIA CUTÁNEA TARDA (PCT) - GEN UROD	UNIDAD	\$ 1,061.937
146	21801001	PORFIRIA ERITROPOYÉTICA (PEP) - GEN FECH	UNIDAD	\$ 609,000
147	21801001	PORFIRIA ÉRITROPOYÉTICA CONGÉNITA (PEC) - GEN UROS	UNIDAD	\$ 609,000
148	21801001	PORFIRIA INTERMITENTE AGUDA (AIP) - GEN HMBS	UNIDAD	\$ 1.447 349
149	21801001	PORFIRIA VARIEGATA (VP) - GEN PPOX	UNIDAD	\$ 1.540.043
150	21801001	RAQUITISMO ÈN PSEUDODEFICIENCIA DE VITAMINA D - GEN CYP27B1 \	UNIDAD	\$ 1.577.419
151	21801001	REGIÓN SUBTELOMÉRICA, TAMIZAJE MLPA	UNIDAD	\$ 848 424
152	21801001	RESTOS OVULARES Q MATERIAL DE ABORTO (CARIOTIPO O MLPA)	UNIDAD	\$ 425,529
153	21801001	RETINOBLASTOMA\	UNIDAD	\$ 1.600.800
154	21801001	GEN RB1	UNIDAD	\$ 1.748,000
155	21801001	RETINOBLASTOMA † GEN'RB1, MUTACIÓN FAMILIAR CONOCIDA	UNIDAD	\$ 348(218
156	21801001	SECUENCIACIÓN EXÓMICA COMPLETA	UNIDAD	\$ 6!960!000
157	21801001	SÍNDROME CARDIOFACIOCUTÁNEO, GENIMAP2K1	UNIDAD	\$ 1.304.000
158	21801001	SÍNDROME CARDIOFACIOCUTÁNEO - GEN MAP2K2	UNIDAD	\$ 1.279 335
159	21801001	SÍNDROME CARDIOFACIOCUTÁNEO (COSTELLO) NOONAN GEN BRAF!	UNIDAD	\$ 1.141.440
160	21801001	SÍNDROME CARDIOFACIOCUTÁNEO / COSTELLOV NOONAN - GEN KRAS\	UNIDAD	\$ 1.712,856
161	21801001	SÍNDROME CÓLESTASISINTRAHEPÁTICA\FAMILIAR - GEN ATP8B1	UNIDAD	\$ 391.500
162	21801001	SÍNDROME\CRANEOFRONTONASAL - GEN EFNB1	UNIDAD	\$ 1.889.938,
163	21801001	SÍNDROME CUBITAL MAMARIO - GEN TBX3	UNIDAD	\$ 1.498.897
164	21801001	SÍNDROME DE AARSKOG SCOTT - GEN FGD1	UNIDAD	\$ 11461,600
165	21801001	SÍNDROME DE ACIDEMIA GLUTARICA I - GEN GCDH	UNIDAD	\$ 1.740.000
166	21801001	SÍNDROME DÉ / HIPOCONDROPLASIA – MUTUACION PUNTUAL)	UNIDAD	\$ 563.760
167	21801001	SÍNDROME DE ACONDROPLASIA / MUTACIÓN PUNTUAL:	UNIDAD	\$ 513.300
168	21801001	SECUENCIA COMPLETA GENIFGFR3	UNIDAD	\$ 1\152.750
169	21801001	SÍNDROME DE ALPORT	UNIDAD	\$ 1.392.000
170	21801001	GEN COL4A3	UNIDAD	\$ 1 392 000
171	21801001	SÍNDROME DE ALPORT - GEN COL4A5	UNIDAD	\$ 220.980
172	21801001	SÍNDROME DE ANDERSON TAWIL' - GEN KCNJZ	UNIDAD	\$ 1.805.000
173	21801001	SÍNDROME DE ANGELMAN - GEN UBE3A SÍNDROME DE ANGELMAN MLPA METILACION	UNIDAD	\$ 1,002.240
174	21801001	ESPECIFICA	UNIDAD	\$ 1.004.676
175	21801001	SÍNDROME DE APERT / GEN FGFR-2 (UNIDAD	\$ 1.809.704
176	21801001	SÍNDROME DE BARDET BIELD GEN BBS1	UNIDAD	\$ 1.479,000
177	21801001	SÍNDROME DE BECKWITH WIEDEMAN - GEN H19 Y IGFÀ MPLA SÍNDROMÈ DE BECKWITH WIEDEMAN - GEN H10	UNIDAD	\$ 1.465.341
178	21801001	SÍNDROMÈ DE BECKWITH WIEDEMAN - GEN H19' (METILACIÓN)	UNIDAD	\$ 11040.520
179	21801001	SÍNDROME DE BECKWITH WIEDMAN'- GEN'H19 Y IGF2 (PCR)	UNIDAD	\$ 1.439.850
180	21801001	SÍNDROME DE BLAU GEN NODZ / CARD 15	UNIDAD	\$ 1.479.000
181	21801001	SÍNDROME DE CANAMAN	UNIDAD	\$ 927,420
182	21801001	SÍNDROMÈ DE CANAVAN	UNIDAD	\$ 1.119 429

KO.

-Maritzer Schlici Esp. D°. Administra Esp. D° Contiac

. 6

£ 7

22

201 21801001 SÍNDROME DE DRAVET - GEN SCN1A UNIDAD \$1.439,850 202 21801001 SÍNDROME DE DIJANE RADIAL RAY - GEN SALL4 UNIDAD \$1.305.000 21801001 SÍNDROME DE DIJANE RADIAL RAY - GEN SALL4 UNIDAD \$1.305.000 21801001 SÍNDROME DE EHLERS DANLOS TIPO III - GEN UNIDAD \$2.602,170 21801001 SÍNDROME DE EHLERS DANLOS TIPO III - GEN UNIDAD \$2.281,140 205 21801001 SÍNDROME DE EHLERS DANLOS TIPO IV - GEN UNIDAD \$2.2523,000 206 21801001 SÍNDROME DE ESCOBAR - GEN CHNRG UNIDAD \$2.2523,000 207 21801001 SÍNDROME DE FEINGOLD - GEN MYCN UNIDAD \$1.479,870 208 21801001 SÍNDROME DE FEINGOLD - GEN MYCN UNIDAD \$9.97.890 209 21801001 SÍNDROME DE GIUCOGENOSIS TIPO 1a - GEN G6PC UNIDAD \$1.479,870 209 21801001 SÍNDROME DE GIUCOGENOSIS TIPO 1a - GEN G6PC UNIDAD \$1.979,932 21801001 SÍNDROME DE GIUCOGENOSIS TIPO 1a - GEN G6PC UNIDAD \$5.27,220 21801001 SÍNDROME DE GIUCOGENOSIS TIPO 1a - GEN UNIDAD \$5.27,220 21801001 SÍNDROME DE GORLÍN - GEN PTCH UNIDAD \$1.047,915 21801001 SÍNDROME DE HENNEKAM (LINFEDEMA - LINFAGIECTASIA) - GEN CCBE1 - SECUENCICACIÓN UNIDAD \$2.420,775 21801001 SÍNDROME DE HIPER IGE - GEN STAT3 (17 EXONES) UNIDAD \$9.932,292 21801001 SÍNDROME DE HIPER IGE - GEN STAT3 (17 EXONES) UNIDAD \$1.218,000 \$1.080					
188	183	21801001		UNIDAD	\$ 1.412\714
1885 21801001 SINDROME DE CHARCOT MARIE TOOTH TIPO 1A	184	21801001	(CMT1A) - GEN PMP 22, DELECIÓN / MPLA	UNIDAD	\$ 1.174.500
186	185	21801001	SÍNDROME DE CHARCOT MARIE TOOTH TIPO 1A	UNIDAD	\$ 1.057.050
SINDROME DE COFFIN LOWRY - GEN RSK2	186	21801001		UNIDAD	
189 12801.001 SÍNDROME DE COHEN (COHI) - GEN VPS13B	187	21801001		UNIDAD	\$ 1.171.020
189	188	21801001		UNIDAD	\$ 2.403.158
1900 1901.001 SÍNDROME DE COSNELLA OE LANGE - GEN NIPBL UNIDAD \$1.171.020 1912 12801.001 SÍNDROME DE COSTELLO - GEN HRAS UNIDAD \$1.247.032 193 12801.001 SÍNDROME DE COVIDEN - GEN PTEN UNIDAD \$2.777.325 193 12801.001 SÍNDROME DE CRUDEN - GEN PTEN UNIDAD \$2.777.325 194 21801.001 SÍNDROME DE CRIGLER NAJIAR - GEN UGT IA1 UNIDAD \$1.2180.001 SÍNDROME DE CRIGLER NAJIAR - GEN UGT IA1 UNIDAD \$5.27.220 196 21801.001 SÍNDROME DE CROHN - GEN NOD / CARD 15 UNIDAD \$5.27.220 197 21801.001 SÍNDROME DE CROHN - GEN NOD / CARD 15 UNIDAD \$9.01/3.20 197 21801.001 SÍNDROME DE CROUZON - GEN FGFR2; EXONES 8 Y UNIDAD \$1.141.875 100	189	21801001		UNIDAD	\$ 913.500
191 21801001 SÍNDROME DE COSTELLO - GEN HRAS UNIDAD \$ 1.044.000 \$ 2.777.325 \$ 193 21801001 SÍNDROME DE CRI DU CHAT - 50 (FISH) UNIDAD \$ 2.777.325 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE CRI DU CHAT - 50 (FISH) UNIDAD \$ 813.450 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE CRIGLER NAIJAR - GEN UGT 1A1 UNIDAD \$ 5.27.220 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE CROUZON - GEN FOSFR2, UNIDAD \$ 901.320 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE CROUZON - GEN FOSFR2, UNIDAD \$ 901.320 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE CROUZON - GEN FOSFR2, UNIDAD \$ 1.141.875 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE DARIER WHITE - GEN ATP2A2 UNIDAD \$ 1.209.300 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE DARIER WHITE - GEN ATP2A2 UNIDAD \$ 1.209.300 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE DARIER WHITE - GEN ATP2A2 UNIDAD \$ 5.78.600 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE DARIER WHITE - GEN ATP2A2 UNIDAD \$ 1.209.300 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE DARVET - GEN SCNIA UNIDAD \$ 1.209.300 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE DRAVET - GEN SCNIA UNIDAD \$ 1.209.300 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE DRAVET - GEN SCNIB UNIDAD \$ 1.209.300 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE DUANE RADIAL RAY - GEN SALL4 UNIDAD \$ 1.205.340 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE DUANE RADIAL RAY - GEN SALL4 UNIDAD \$ 1.205.340 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE EHLERS DANLOS TIPO IV - GEN UNIDAD \$ 2.281.140 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE EHLERS DANLOS TIPO IV - GEN UNIDAD \$ 2.281.140 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE EHLERS DANLOS TIPO IV - GEN UNIDAD \$ 2.281.140 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE EHLERS DANLOS TIPO IV - GEN UNIDAD \$ 2.22.31000 SÍNDROME DE EHLERS DANLOS TIPO IV - GEN UNIDAD \$ 2.230.000 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE EHLERS DANLOS TIPO IV - GEN UNIDAD \$ 2.230.000 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE EHLERS DANLOS TIPO IV - GEN UNIDAD \$ 2.230.000 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE GENCOROSIS TIPO IV - GEN UNIDAD \$ 2.231.140 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE GENCOROSIS TIPO IV - GEN UNIDAD \$ 1.047.915 SÍNDROME DE HEINERGAM (LINFEDEMA - UNIDAD \$ 1.049.000 \$ 1.01801001 SÍNDROME DE GENCOROSIS TIPO IV - GEN UNIDAD \$ 1				UNIDAD	
193 21801001 SÍNDROME DE CRI DU CHAT - 5p (FISH) UNIDAD \$1.218.000 194 21801001 SÍNDROME DE CRIGLER NAJJAR - GEN UGT 1A1 UNIDAD \$1.218.000 5277.220 195 21801001 SÍNDROME DE CROLVAN - GEN NOD / CARD 15 UNIDAD \$5277.220 196 21801001 SINDROME DE CROLVAN - GEN FOFRZ; UNIDAD \$901/320 5277.220 197 21801001 SÍNDROME DE CROUZON - GEN FGFRZ; UNIDAD \$901/320 197 21801001 SÍNDROME DE CROUZON - GEN FGFRZ:EXONES 8 Y UNIDAD \$1.209/300 198 21801001 SÍNDROME DE DARIER WHITE - GEN ATP2A2 UNIDAD \$1.209/300 199 21801001 SÍNDROME DE DIGEORGE (VELOCARDIOFACIAL), UNIDAD \$678.600 21801001 SÍNDROME DE DISAUTONOMÍA FAMILLAR - GEN UNIDAD \$1.209/300 1800001 SÍNDROME DE DISAUTONOMÍA FAMILLAR - GEN UNIDAD \$1.209/300 21801001 SÍNDROME DE DIRAVET - GEN SCN18 UNIDAD \$1.305.000 202 21801001 SÍNDROME DE DRAVET - GEN SCN18 UNIDAD \$1.305.000 203 21801001 SÍNDROME DE DRAVET - GEN SCN18 UNIDAD \$1.305.000 203 21801001 SÍNDROME DE DIRAVET - GEN SCN18 UNIDAD \$1.305.000 203 21801001 SÍNDROME DE BERLERS DANLOS TIPO III - GEN UNIDAD \$1.305.000 21801001 SÍNDROME DE EHLERS DANLOS TIPO III - GEN UNIDAD \$2.281.140 205 21801001 SÍNDROME DE ESCOBAR - GEN CHNRG UNIDAD \$2.281.140 205 21801001 SÍNDROME DE EGITCUARD - GEN SCL12A UNIDAD \$2.279.870 207 21801001 SÍNDROME DE GITCUAGENOSIS TIPO I3 - GEN GEPC UNIDAD \$1.195.032 21801001 SÍNDROME DE GITCUAGENOSIS TIPO I3 - GEN GEPC UNIDAD \$2.279.270 21801001 SÍNDROME DE GITCUAGENOSIS TIPO I3 - GEN GEPC UNIDAD \$2.270.775 21801001 SÍNDROME DE GITCUAGENOSIS TIPO I3 - GEN GEPC UNIDAD \$2.270.775 21801001 SÍNDROME DE HEINEKAM (LINFEDEMA- UNIDAD \$2.240.775 21801001 SÍNDROME DE HEINEKAM (LINFEDEMA- UNIDAD \$2.240.775 21801001 SÍNDROME DE HEINEKAM (LINFEDEMA- UNIDAD \$2.240.775 21801001 SÍNDROME DE MENEKES CEN STAT3 (17 EXONES) UNIDAD \$2.240.775 21801001 SÍNDROME DE MALTAMA HLPA UNIDAD \$2.260.000 218010		21801001	SÍNDROME DE COSTELLO - GEN HRAS	UNIDAD	\$ 1.044.000
194 21801001 SÍNDROME DE CRIGLER NAJIAR - GEN UGT 1A1 UNIDAD \$ 1.218/000 \$ 527.220	192	21801001	SÍNDROME DE COWDEN - GEN PTEN	UNIDAD	\$ 2.777.325
195 21801001 SÍNDROME DE CROHN - GEN NOD / CARD 15	193	21801001	SÍNDROME DE CRI DU CHAT - 5p (FISH)	UNIDAD	
196 21801001 SINDROME DE CROUZON - GEN FGFR2, UNIDAD \$901:320 197 21801001 SINDROME DE CROUZON - GEN FGFR2:EXONES 8	194	21801001			
196 21801001 SECUENCIACIÓN COMPLETA SINDROME DE CROUZON - GEN FGFRZ:EXONES 8 Y UNIDAD \$1.141.875 198 21801001 SÍNDROME DE DERCUZON - GEN FGFRZ:EXONES 8 Y UNIDAD \$1.209.300 199 21801001 SÍNDROME DE DIGEORGE (VELOCARDIOFACIAL), CROMOSOMA/220-11 (FISH) UNIDAD \$678.600 21801001 SÍNDROME DE DISAUTONOMÍA FAMILIAR - GEN UNIDAD \$1.209.300 21801001 SÍNDROME DE DISAUTONOMÍA FAMILIAR - GEN UNIDAD \$1.590.300 201 21801001 SÍNDROME DE DRAVET - GEN SCN1A UNIDAD \$1.590.300 202 21801001 SÍNDROME DE DRAVET - GEN SCN1B UNIDAD \$1.550.340 203 21801001 SÍNDROME DE DUANE RADIAL RAY - GEN SALL4 UNIDAD \$1.305.000 204 21801001 SÍNDROME DE DUANE RADIAL RAY - GEN SALL4 UNIDAD \$1.305.000 205 21801001 SÍNDROME DE EHLERS DANLOS TIPO IVI - GEN UNIDAD \$2.2602.170 206 21801001 SÍNDROME DE EHLERS DANLOS TIPO IVI - GEN UNIDAD \$2.281.140 206 21801001 SÍNDROME DE EFINGOLD - GEN MYCN UNIDAD \$2.2523.000 207 21801001 SÍNDROME DE FEINGOLD - GEN MYCN UNIDAD \$1.479.870 208 21801001 SÍNDROME DE GILUCOGENOSIS TIPO 1a - GEN GEPC UNIDAD \$1.179.870 210 21801001 SÍNDROME DE GILUCOGENOSIS TIPO 1a - GEN GEPC UNIDAD \$1.1795.032 211 21801001 SÍNDROME DE GILUCOGENOSIS TIPO 1b - GEN UNIDAD \$1.047.915 212 21801001 SÍNDROME DE HERNEKAM (LINFEDEMA - GEN SULL) UNIDAD \$2.420.775 213 21801001 SÍNDROME DE HERNEKAM (LINFEDEMA - GEN UNIDAD \$9.32.292 214 21801001 SÍNDROME DE HIPER IGE - GEN STAT3 (17 EXONES) UNIDAD \$2.420.775 215 21801001 SÍNDROME DE HIPER IGE - GEN STAT3 (17 EXONES) UNIDAD \$9.32.292 21801001 SÍNDROME DE HIPER IGE - GEN STAT3 (17 EXONES) UNIDAD \$1.044.000 218 21801001 SÍNDROME DE HIPER IGE - GEN STAT3 (17 EXONES) UNIDAD \$1.044.000 218 21801001 SÍNDROME DE HIPER IGEN - GEN STAT3 (17 EXONES) UNIDAD \$1.044.000 218 21801001 SÍNDROME DE MALLAMA - GEN KALL UNIDAD \$1.044.000 218 218010	195	21801001		UNIDAD	\$ 527.220
196 21801001 5ÎNDROME DE DARIER WHITE - GEN ATP2A2	196	21801001	SECUENCIAÇIÓN COMPLETA	UNIDAD	\$ 901/.320
21801001 SÍNDROME DE DIGEORGE (VELOCARDIOFACIAL), UNIDAD \$ 678.600	197	21801001	10	UNIDAD	\$ 1.141.875
21801001 CROMOSOMAIZZG-11 (FISH)	198	21801001		UNIDAD	\$ 1.209.300
201 21801001 IKBKAP	199	21801001	CROMOSOMA 22q-11 (FISH)	UNIDAD	\$ 678.600
202 21801001 SÍNDROME, DÉ DRAVET - GEN SCN1B	200	21801001	SÍNDROME DE DISAUTONOMÍA FAMILIAR - GEN IKBKAP	UNIDAD	\$ 1.209.300
203 21801001 SÍNDROME DE DUANE RADIAL RAY - GEN SALL4 UNIDAD \$1.305.000	201	21801001		UNIDAD	\$ 1.439.850
204 21801001 SÍNDROME DE EHLERS DANLOS TIPO IVI - GEN	202	21801001		UNIDAD	
205 21801001 TNXB SINDROME DE EHLERS DANLOS TIPO IV GEN	203	21801001		UNIDAD	\$ 1.305.000
206 21801001 SÍNDROME DE ESCOBAR - GEN CHINRG UNIDAD \$2.253.000	204	21801001	TNXB \	UNIDAD	\$ 2.602.170
207 21801001 SÍNDROME DE FEINGOLD - GEN MYCN UNIDAD \$ 1.479.870	205	21801001		UNIDAD	\$ 2.281.140
208 21801001 SÍNDROME DE GITELMAN - GEN SLC12A3 UNIDAD \$ 997.890	206	21801001	SÍNDROME DE ESCOBAR - GEN CHNRG		
209 21801001 SÍNDROME DE GLUCOGENOSIS TIPO 1a - GEN GGPC UNIDAD \$1.195.032	207	21801001			
21801001 SÍNDROME DE GLUCOGENOSIS TIPO 1b - GEN SLC37A4 UNIDAD \$527.220	208	21801001			
21801001 SLC37A4	209	21801001		UNIDAD	\$ 1.195.032
212 21801001 SÍNDROME DE HEÑNEKAM (LINFEDEMA - LINFAGIECTASIA) - GEN CÓBE1 - SECUENCIACIÓN UNIDAD \$ 2.420.775	210		SLC37A4		<u>'</u>
218 21801001 SÍNDROME DE HIPER IGE - GEN STAT3 (17 EXONES) UNIDAD \$932.292	211	21801001		UNIDAD	\$ 1.047.915
21801001	212		LINFAGIECTASIA) - GEN CCBE1 - SECUENCIACIÓN		\$ 2.420.775
215 21801001 GEN AGTX	213	21801001		UNIDAD	\$ 932.292
21801001	214	21801001		UNIDAD	
21801001 CONGÉNITA - GEN PHOX2B SÍNDROME DE INSENSIBILIDAD Á LOS ANDRÓGENOS - GEN UNIDAD \$ 1.409.400	215	21801001		UNIDAD	\$ 1.218.000
21801001	216	21801001		UNIDAD	\$ 1.600.800
218 21801001 SÍNDROME DE KALLMAN - GÉN UNIDAD \$ 1.044.000 219 21801001 SÍNDROME DE KALLMAN - GEN KAL1 UNIDAD \$ 1.044.000 220 21801001 SÍNDROME DE KALLMAN MLPA UNIDAD \$ 916.110 221 21801001 SÍNDROME DE LANDOUZY - GEN FSHD UNIDAD \$ 1.048.350 222 21801001 SÍNDROME DE LEIGH - GEN PDHA1 UNIDAD \$ 867.390 223 21801001 SÍNDROME DE LI FRAUMENI - GEN TP53 UNIDAD \$ 2.276.200 224 21801001 SÍNDROME DE LOWE - GEN OCRL UNIDAD \$ 1.760,880 225 21801001 SÍNDROME DE LOWE - GEN OCRL UNIDAD \$ 897.275 226 21801001 SÍNDROME DE MALA REGULACIÓN INMUNE POLIENDOCRINOPATÍA Y ENTEROPATÍA LIGADA AL X (IPEX) - GEN FOXP3 UNIDAD \$ 2.325.510 227 21801001 SÍNDROME DE MARFAN - GEN FBN1 UNIDAD \$ 2.300.095 228 21801001 SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1 MUTACIÓN ESPECÍFICA R201 UNIDAD \$ 525.915 230 21801001 SÍNDROME DE MENKES - GEN UNIDA	217	21801001	SÍNDROME DE INSENSIBILIDAD Á LOS	UNIDAD	\$ 1.409.400
219 21801001 5ÍNDROME DE KALLMAN - GEN KAL1 UNIDAD \$ 1.0441000 220 21801001 SÍNDROME DE KALLMAN MLPA UNIDAD \$ 916;110 221 21801001 SÍNDROME DE LANDOUZY - GEN FSHD UNIDAD \$ 1.048.350 222 21801001 SÍNDROME DE LEIGH - GEN PDHA1 UNIDAD \$ 867.390 223 21801001 SÍNDROME DE LI FRAUMENI - GEN TP53 UNIDAD \$ 2.276.200 224 21801001 SÍNDROME DE LOWETZ - DIETZ - GEN TGFBR2 UNIDAD \$ 1.760,880 225 21801001 SÍNDROME DE LOWE - GEN OCRL UNIDAD \$ 897.275 226 21801001 SÍNDROME DE MALA REGULACIÓN INMUNE POLIENDOCRINOPATÍA Y ENTEROPATÍA LIGADA AL X (IPEX) - GEN FOXP3 UNIDAD \$ 2.325.510 227 21801001 SÍNDROME DE MARFAN - GEN FBN1 UNIDAD \$ 1.930.095 228 21801001 SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1 UNIDAD \$ 525.915 230 21801001 SÍNDROME DE MENKES - GEN UNIDAD \$ 525.915 231 21801001 SÍNDROME DE MILLER DIEKER, MICRODELECIÓN 17p13.3 (FISH)	218	21801001		UNIDAD	\$ 1.044.000
220 21801001 SÍNDROME DE KALLMAN MLPA UNIDAD \$ 916.110 221 21801001 SÍNDROME DE LANDOUZY - GEN FSHD UNIDAD \$ 1.048.350 222 21801001 SÍNDROME DE LEIGH - GEN PDHA1 UNIDAD \$ 867.390 223 21801001 SÍNDROME DE LI FRAUMENI - GEN TP53 UNIDAD \$ 2.276.200 224 21801001 SÍNDROME DE LOEYTZ - DIETZ - GEN TGFBR2 UNIDAD \$ 1.760,880 225 21801001 SÍNDROME DE LOWE - GEN OCRL UNIDAD \$ 897.275 226 21801001 SÍNDROME DE MALA REGULACIÓN INMUNE POLIENDOCRINOPATÍA Y ENTEROPATÍA LIGADA AL X (1PEX) - GEN FOXP3 UNIDAD \$ 2.325.510 227 21801001 SÍNDROME DE MARFAN - GEN FBN1 UNIDAD \$ 1.930.095 228 21801001 SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1 UNIDAD \$ 2.400.852 229 21801001 SÍNDROME DE MENKES - GEN UNIDAD \$ 525.915 230 21801001 SÍNDROME DE MILLER DIEKER, MICRODELECIÓN UNIDAD \$ 677.208 231 21801001 SÍNDROME DE MOWAT WILSON - GEN ZEB2 (FISH) UNIDA					\$ 1.044.000
221 21801001 SÍNDROME DE LANDOUZY - GEN FSHD UNIDAD \$ 1.648.350 222 21801001 SÍNDROME DE LEIGH - GEN PDHA1 UNIDAD \$ 867.390 223 21801001 SÍNDROME DE LI FRAUMENI - GEN TP53 UNIDAD \$ 2.276.200 224 21801001 SÍNDROME DE LOEYTZ - DIETZ - GEN TGFBR2 UNIDAD \$ 1.760.880 225 21801001 SÍNDROME DE LOWE - GEN OCRL UNIDAD \$ 897.275 226 21801001 SÍNDROME DE MALA REGULACIÓN INMUNE POLIENDOCRINOPATÍA Y ENTEROPATÍA LIGADA AL X (IPEX) - GEN FOXP3 UNIDAD \$ 2.325.510 227 21801001 SÍNDROME DE MARFAN - GEN FBN1 UNIDAD \$ 1.930.095 228 21801001 SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1 UNIDAD \$ 2.400.852 229 21801001 SÍNDROME DE MENKES - GEN UNIDAD \$ 525.915 230 21801001 SÍNDROME DE MILLER DIEKER, MICRODELECIÓN UNIDAD \$ 677.208 231 21801001 SÍNDROME DE MOWAT WILSON - GEN ZEB2 (FISH) UNIDAD \$ 1.832.220				UNIDAD	\$ 916,110
223 21801001 SÍNDROME DE LI FRAUMENI - GEN TP53 UNIDAD \$ 2.276.200 224 21801001 SÍNDROME DE LOEYTZ - DIETZ - GEN TGFBR2 UNIDAD \$ 1.760,880 225 21801001 SÍNDROME DE LOWE - GEN OCRL UNIDAD \$ 897.275 226 21801001 SÍNDROME DE MALA REGULACIÓN INMUNE POLIENDOCRINOPATÍA Y ENTEROPATÍA LIGADA AL X (IPEX) - GEN FOXP3 UNIDAD \$ 2.325.510 227 21801001 SÍNDROME DE MARFAN - GEN FBN1 UNIDAD \$ 1.930.095 228 21801001 SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1 UNIDAD \$ 525.915 230 21801001 SÍNDROME DE MENKES - GEN UNIDAD \$ 525.915 231 21801001 SÍNDROME DE MENKES - GEN UNIDAD \$ 677,208 231 21801001 SÍNDROME DE MILLER DIEKER, MICRODELECIÓN 17p13.3 (FISH) UNIDAD \$ 677,208				UNIDAD	\$ 1.048.350
224 21801001 SÍNDROME DE LOEYTZ - DIETZ - GEN TGFBR2 UNIDAD \$ 1.760,880 225 21801001 SÍNDROME DE LOWE - GEN OCRL UNIDAD \$ 897.275 226 21801001 SÍNDROME DE MALA REGULACIÓN INMUNE UNIDAD \$ 2.325.510 227 21801001 SÍNDROME DE MOXP3 UNIDAD \$ 1.930.095 228 21801001 SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1 UNIDAD \$ 2.400.852 229 21801001 SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1, MUTACIÓN ESPECÍFICA R201 UNIDAD \$ 525.915 230 21801001 SÍNDROME DE MENKES - GEN UNIDAD \$ 1.174.065 231 21801001 SÍNDROME DE MILLER DIEKER, MICRODELECIÓN 17p13.3 (FISH) UNIDAD \$ 677.208 232 21801001 SÍNDROME DE MOWAT WILSON - GEN ZEB2 (FISH) UNIDAD \$ 1.832.220	222	21801001		UNIDAD	\$ 867.390
225 21801001 SÍNDROME DE LOWE - GEN OCRL UNIDAD \$897.275 226 21801001 SÍNDROME DE MALA REGULACIÓN INMUNE POLIENDOCRINOPATÍA Y ENTEROPATÍA LIGADA AL X (IPEX) - GEN FOXP3 UNIDAD \$2:325.510 227 21801001 SÍNDROME DE MARFAN - GEN FBN1 UNIDAD \$1.930.095 228 21801001 SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1 UNIDAD \$2.400.852 229 21801001 SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1, MUTACIÓN ESPECÍFICA R201 UNIDAD \$525.915 230 21801001 SÍNDROME DE MENKES - GEN UNIDAD \$1.174.065 231 21801001 SÍNDROME DE MILLER DIEKER, MICRODELECIÓN 17p13.3 (FISH) UNIDAD \$677.208 232 21801001 SÍNDROME DE MOWAT WILSON - GEN ZEB2 (FISH) UNIDAD \$1.832.220	223	21801001		UNIDAD	\$ 2.276.200
226 21801001 SÍNDROME DE MALA REGULACIÓN INMUNE POLIENDOCRINOPATÍA Y ENTEROPATÍA LIGADA AL X (IPEX) - GEN FOXP3 UNIDAD \$ 2:325.510 X (IPEX) - GEN FOXP3 UNIDAD \$ 1.930.095 228 21801001 SÍNDROME DE MARFAN - GEN FBN1 UNIDAD \$ 2.400.852 229 21801001 SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1 UNIDAD \$ 525.915 230 21801001 SÍNDROME DE MENKES - GEN UNIDAD \$ 1.174.065 231 21801001 SÍNDROME DE MILLER DIEKER, MICRODELECIÓN UNIDAD \$ 677.208 232 21801001 SÍNDROME DE MOWAT WILSON - GEN ZEB2 (FISH) UNIDAD \$ 1.832.220	224				\$ 1.760,880
226 21801001 POLIENDOCRINOPATÍA Y ENTEROPATÍA LIGADA AL X (IPEX) - GEN FOXP3 UNIDAD \$ 2:325.510 227 21801001 SÍNDROME DE MARFAN - GEN FBN1 UNIDAD \$ 1.930.095 228 21801001 SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1 UNIDAD \$ 2.400.852 229 21801001 SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1, MUTACIÓN ESPECÍFICA R201 UNIDAD \$ 525.915 230 21801001 SÍNDROME DE MENKES - GEN UNIDAD \$ 1.174.065 231 21801001 SÍNDROME DE MILLER DIEKER, MICRODELECIÓN 17p13.3 (FISH) UNIDAD \$ 677.208 232 21801001 SÍNDROME DE MOWAT WILSON - GEN ZEB2 (FISH) UNIDAD \$ 1.832.220	225	21801001		UNIDAD	\$ 897.275
227 21801001 SÍNDROME DE MARFAN - GEN FBN1 UNIDAD \$ 1.930.095 228 21801001 SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1 UNIDAD \$ 2.400.852 229 21801001 SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1, MUTACIÓN ESPECÍFICA R201 UNIDAD \$ 525.915 230 21801001 SÍNDROME DE MENKES - GEN UNIDAD \$ 1.174.065 231 21801001 SÍNDROME DE MILLER DIEKER, MICRODELECIÓN 17p13.3 (FISH) UNIDAD \$ 677.208 232 21801001 SÍNDROME DE MOWAT WILSON - GEN ZEB2 (FISH) UNIDAD \$ 1.832.220	226	21801001	POLIENDOCRINOPATÍA Y ENTEROPATÍA LIGADA AL	UNIDAD	\$ 2:325.510
228 21801001 SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1 UNIDAD \$ 2.400.852 229 21801001 SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1, MUTACIÓN ESPECÍFICA R201 UNIDAD \$ 525.915 230 21801001 SÍNDROME DE MENKES - GEN UNIDAD \$ 1.174.065 231 21801001 SÍNDROME DE MILLER DIEKER, MICRODELECIÓN 17p13:3 (FISH) UNIDAD \$ 677.208 232 21801001 SÍNDROME DE MOWAT WILSON - GEN ZEB2 (FISH) UNIDAD \$ 1.832.220	227	21801001		UNIDAD	\$ 1.930.095
229 21801001 SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1, MUTACIÓN ESPECÍFICA R201 (MUTACIÓN ESPECÍFICA R201) (MUTACIÓN ESPECÍ		+			\$ 2.400.852
230 21801001 SÍNDROME DE MENKES - GEN UNIDAD \$ 1.174.065	-	"	SÍNDROME DE MCCUNE ALBRIGHT - GEN GNAS1,		\$ 525.915
231 21801001 SÍNDROME DE MILLER DIEKER, MICRODELECIÓN UNIDAD \$ 677\208	230	21801001		UNIDAD	\$ 1.174.065
322 31901001 SINDROME DE MOWAT WILSON - GEN ZEB2 (FISH) LINIDAD \$ 1.832.220		 	SÍNDROME DE MILLER DIEKER, MICRODELECIÓN		1
	232	21801001	SÍNDROME DE MOWAT WILSON - GEN ZEB2 (FISH) TEST DISPONIBLE POR MLPA O SECUENCIACIÓN,	UNIDAD	\$ 1,832.220



Frid Frid Fred

[18

279	21801001	SÍNDROME DE WOLF HIRSCHORN - GEN WHSC1 Y WHSC2 'ARRAY D MLPA	UNIDAD	\$ 707.223
280	21801001	SÍNDROME MICROFTALMIA DE LENZ T GEN	UNIDAD	\$ 1.740.000
281	21801001	SÍNDROME MIELODISPLÁSICO (SMD) PANEL! -5.5 Q-		
		, -7/7 Q-/, +8.20 Q	UNIDAD	\$ 2.280.019
282	21801001	SÍNDROME PARANEOPLÁSICO EN LCR, EVALUACIÓN	UNIDAD	\$ 460.778
283	21801001	SÍNDROME QT LARGO, PANEL	UNIDAD	\$ 4.369.050
284	21801001	SÍNDROMES DE FIEBRE PERIÓDIGA PANEL 7 GENES - MEFV, TNERSF1A, MVK, NLRP3, ELANE, PSTPIP1, LPIN2	UNIDAD	\$ 2.653.500
285	21801001	SRY MLRA PCR O FISH.	UNIDAD	\$ 828.124
286	21801001	TIROSINEMIA TIPO II GEN TAT, SECUENCIACIÓN	UNIDAD	\$ 2.175.000
287	21801001	TRANSLOCACIÓN BCR / ABL (FISH)	UNIDAD	\$ 774\250
288	21801001	TRANSLOCACIÓN BCR / ABL CUANTITATIVA (RT-	UNIDAD	\$ 491.550
289	21801001	TUMOR DE WILMS (- GEN WT1' MLPADOCUMNE' SECUENCIA + MLPA	UNIDAD	\$ 1.462.050
290	21801001	PANEL DE DISTROFIAS MUSCULARES DOMINANTES Y RECESIVAS	UNIDAD	\$ 1.148.400
291	21801001	MUTACION PDGFRA FIPLI	UNIDAD	\$ 638.580
292	21801001	ESTUDIO CITOGENETICO EN MEDULA OSEA	UNIDAD	\$ 376,653
293	21801001	ESTUDIO PARA TRASLOCACION 1P19Q	UNIDAD	\$ 955.260
294	21801001	PCR PARA BCR-ABL	UNIDAD	\$ 512/256
295	21801001	ESTUDIO MOLECULAR\PARA LIPOFUSCINOSIS PPT1	UNIDAD	\$ 1\677.276
296	21801001	DIHIDRORODAMINA	UNIDAD	\$ 200.840
297	21801001	CCND1 (REARREGLOS 11Q13)	UNIDAD	\$ 591,165
298	21801001	IGH/MAF T(14;18)IGH/BCL	UNIDAD	\$ 603.845
299	21801001	IGH /MAF 1(14,16)	UNIDAD	\$ 572.460
300	21801001	MYB (REARREGLOS 6Q23)	UNIDAD	\$ 983.100
301	21801001	EWSR1(REARREGLOS 22Q12)	UNIDAD	\$ 985-275
302	21801001	SS18(REARREGLOS \18Q11\2)	UNIDAD	\$ 865,215
303	21801001	S/S HEREDITARY HEARING LOSS ANALYSIS KIT	UNIDAD	\$ 1.543.380
304	21801001	CCND1\(REARREGLOS\(\frac{1}{1}\Q\)13\) LINFOMA DE\(\frac{1}{1}\Q\)CELULAS DE MANTO\(\frac{1}{1}\Q\)1GH/BCL2\(\frac{1}{1}\Q\)18\) IGH/BCL LINFOMA FOLICULAR Y	UNIDAD	\$ 728,625
305	21801001	DIFUSO DE CELULA/	UNIDAD	\$ 603!345
306	21801001	IGHIMAF T(14;16) MIELOMA MULTIPLE (MYB (REARREGLOS:6Q23) LEUCEMIA LINFOCITICA	UNIDAD	\$ 572.460
307 308	21801001 21801001	CRONICA (EWSR1 (REARREGLOS 22012) SARCOMA DE EWING	UNIDAD	\$ 701,220
	21001001	FALTA ESTUDIO DE DISTROFINA POR MLPA Y POR	UNIDAD	\$ 769!950
309	21801001	SECUENCIA GEN EZH2 PARA DESCARTAR SINDROME'DE	UNIDAD	\$ 1.820.040
310	21801001	WEAVER FISH PARA REGION 22q 11 SOSPECHA DE	UNIDAD	\$ 2.289.101
311	21801001	SINDROME 22q 11	UNIDAD	\$ \$54.712
312	21801001	ESTUDIO GENETICO CARIOTIPO BANDEO G	UNIDAD	\$ 238.380
313	21801001	CARIOTIPO PARA CROMOSOMA X FRAGIL	UNIDAD	\$ 341.910
314 315	21801001	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCEMICOS	UNIDAD	\$ 380,000
315	21801001	PANEL DE LEUCODISTROFIAS	UNIDAD	\$ 2.175.000
316	21801001	PANEL DE HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL CONGENITA	UNIDAD	\$ 2.273.419
	21801001	VALIDACION DE LECTURA DE ESTUDIOS FISH REALIZADAS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	UNIDAD	\$ 819,975
318	21801001	SECUENCIACIÓN COMPLETA ÉRCA1 BRCA2 INCLUYENDO REARREGLOS (DELESION Y DUPLICACION DE ESOS GENES)	UNIDAD	\$ 4.275.000
319	21801001	HIBRIDACIÓN GENOMICA COMPARATIVA ARRAY DE CUALQUIER RESOLUCION (60Kb, 180Kb)	UNIDAD	\$ 2.400,000

			· · ·	
		POR EL TIPO DE MICRODELECCIÓN.		
233	21801001	SÍNDROME DE NEUTROPENIA CONGÉNITA SEVERA - GEN GFI1 ₁	UNIDAD	\$ 2.175.000
234	21801001	SÍNDROME DE NIEMANN PICK - TIPO A Y B - GEN SMPD1	UNIDAD	\$ 1,268.460
235	21801001	SÍNDROME DE NIEMANN PICK - TIPO C - GEN NPC1 1	UNIDAD	\$ 2.214.150
236	21801001	SÍNDROME DE NOONAN - GEN SOS1	UNIDAD	\$ 1.131.783
237	21801001	SÍNDROME DE NOONAN / LEOPARD - GEN PTPN11	UNIDAD	\$ 3.420.000
238	21801001	SÍNDROME DE NOONAN / LEOPARD - GEN RAF1	UNIDAD	\$ 2.956.459
239	21801001	SÍNDROME DE NOONAN / LEOPARD / CARDIO- FACIOCUTÁNEO / COSTELLO, PANEL / GENES / PTPN11 - RAFI \ SOS 1 - KRAS - HRAS - BRAF - MAP2KI - MAP2K2 - SHOC2 - NRAS - CBL	UNIDAD	\$ 3.430.410
240	21801001	SÍNDROME DE OSLER (RENDU WEBER - GEN ALKI Y ENG /	UNIDAD	\$ 2.293.395
241	21801001	SÍNDROME DE PARAGANGLIOMA (PGL1) - FEOCROMOCITOMA HEREDITARIO) (PHEO) - GEN' SDHD	UNIDAD	\$ 1. 546.314
242	21801001	SÍNDROME DE PARKINSON - GEN PARK 2 (PARKINA)	UNIDAD	\$ 1.173.630
243	21801001	SÍNDROME DE PELIZAEUS MERZBACHER - GEN PLP-	UNIDAD	\$ 1.044.000
244	21801001	SÍNDROME DE PELIZAEUS\ MERZBACHER - GEN PLP- 1, DUPLICACIÓN / MLPA	UNIDAD	\$ 1.040.520
245	21801001	SÍNDROME DE PETER PLUS - GEN B3GALTL	UNIDAD	\$ 2.596.598
246	21801001	SÍNDROME DE PETERS, ANIRIDA:Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO OCULAR - GEN PAX6	UNIDAD	\$ 2\081.040
247	21801001	SÍNDROME DE PEUTZ JEGHERS - GEN STK 11	UNIDAD	\$ 2.227.110
248	21801001	SÍNDROME DE POLIENDOCRINOPATÍA AUTOINMUNE TIPO 1:- GEN AIRE	UNIDAD	\$ 1.579,050
249	21801001	SÍNDROME DE PRADER WILLI - GEN SNRPN MLPA METILACION ESPECIFICA	UNIDAD	\$ 904.400
250	21801001	SÍNDROME DE PRADER WILLT / ANGELMAN (METILACIÓN)	UNIDAD	\$ 908.280
251	21801001	SÍNDROME DE PENDRED - GEN	UNIDAD	\$ 1.350.240
252	21801001	SÍNDROME DE RETINITIS PIGMENTOSA AUTOSÓMICO RECESIVO	UNIDAD	\$ 2.140.157
253	21801001	SÍNDROME DE RETT - GEN MECP2	UNIDAD	\$ 1.263.240
254	21801001	SÍNDROME DE ROTHMUND THOMSON - GEN RECQL4	UNIDAD	\$ 1.811.514
255	21801001	SÍNDROME DE RUBINSTEIN TAYBI MLPA	UNIDAD	\$ 1.040.520
256	21801001	SÍNDROME DE RUBINSTEIN TAYBI - GEN CREBBP	UNIDAD	\$ 2.271.570
257	21801001	SÍNDROME DE RUSSELL METILACIÓN SILVER - GEN / H19 (UNIDAD	\$ 1.215.050
258	21801001	SÍNDROME DE RUSSELL SILVER - GEN H19 (METILACIÓN)	UNIDAD	\$ 988,000
259	21801001	SÍNDROME DE SAETHRE CHOTZEN - GEN TWIST	UNIDAD	\$ 870\000
260	21801001	SÍNDROME DE SIMPSON GOLABI BEHMEL - GEN GPC3 (HOMBRES)	UNIDAD	\$ 1.832.220
261	21801001	SÍNDROME DE SMITH LEMLI OPITZ - GEN DHCR7	UNIDAD	\$ 1.740.870
262	21801001	SÍNDROME DE SMITH MAGENIS - GEN RAI1 (FISH)	UNIDAD	\$ 1.570.133
263	21801001	SÍNDROME DE SOTOS - GEN NSD1	UNIDAD	\$ 2.375.000
264	21801001	SINDROME DE STICKLER TIPO I - GEN COL2A1	UNIDAD	\$ 2.383.626
265	21801001	SÍNDROMÈ DE TOWNES BROCKS'- GEN SALL1 SÍNDROME DE USHER TIPO 1B (USH1B)'- GEN	UNIDAD	\$ 1,397.652
266 267	21801001 21801001	MYO7A SÍNDROME DE USHER TIPO 1D - GEN CDH23	UNIDAD	\$ 367.488
268	21801001	SÍNDROME DE USHER TIPO 2A - GEN USH2A	UNIDAD	\$ 2.118.450
269	21801001	SÍNDROME DE USHER TIPO 3A (USH3A) - GEN CLRN	UNIDAD	\$ 524,610
270	21801001	SÍNDROME DE VAN der WOUDE / PTERIGION POPLITEO - GEN IRF6	UNIDAD	\$ 539.400
271	21801001	SÍNDROME DE VON HIPPEL LINDAU	UNIDAD	\$ 783:000
272	21801001	SÍNDROME DE WAARDENBURG TIPO 1 - GEN PAX3	UNIDAD	\$ 1,900.000
273	21801001	SÍNDROME DE WAGR Y ANIRIDA GEN PAX6 (FISH), MLPA O SECUENCIACIÓN.	UNIDAD	\$ 1,409,400
274	21801001	SÍNDROME DE WALKER WARBURG - GEN POMT1	UNIDAD	\$ 2.057.550
275	21801001	SÍNDROME DE WILLIAMS - GEN MLPA	UNIDAD	\$ 2.582.160
276	21801001	SÍNDROME DE WILLIAMS - GEN ELN (FISH)	UNIDAD	\$ 560.876
277	21801001 21801001	SÍNDROME DE WISKOTT ALDRICH - GEN SÍNDROME DE WOLF HIRSCHORN - GEN WHSC1 Y	UNIDAD	\$ 2.088.000
		WHSC2 (FISH)	J	

6 7

9 0

	CODIGO INTERNO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO EXENTO IVA
1	21801001	SECUENCIA +MLPA DE LOS GENES MLH1 Y MSH2	UNIDAD	\$ 1,235.000
2	21801001	EXOMA\CLINICO/COMPLETA	UNIDAD	\$ 7.000.000
3	21801001	MUTACION PARA PRÓTROMBINA	UNIDAD	\$ 255,000
4	21801001	PANEL MULTIGENETICO PARA GENES MODEERADA Y DE ALTA PENETRANCIA CANCER HEREDITARIO QUE INCLUYA SECUENCIA NGS+ ANALISIS DE REARREGLOS ASCO 2016	UNIDAD	\$ 2.850.000
5	21801001	MLPA PARA REGION 22Q11	UNIDAD	\$ 855.000
6	21801001	GEN SHOX PORIMLPA Y SECUENCIA NO SE ACEPTA FISH.	UNIDAD	\$ 1.350.600
7	21801001	BRCA1 Y BRCA2 + ANALISIS MLPA DE DELECIONES INSERCIONES Y REARREGLOSI	UNIDAD	\$ 2.295.000
8	21801001	DIAGNOSTICO MOLECULAR MLPA PARA REGION PWS/- AS EN REGION 15Q 11Q13	UNIDAD	\$ 1.020,000
9	21801001	MUTACIONES PUNTUALES \	UNIDAD	\$ 425,000
10	21801001	MICROARRAY DE HIBRIDACION GENOMICA COMPARATIVA CGH	UNIDAD	\$ 1,530,000
11	21801001	EXOMA COMPLETO PARA LA MAYORIA DE PATOLOGIAS GENETICAS	UNIDAD	\$ 3.200.000
12	21801001	PANEL MOLECULAR MLH1, MSH2, MSH6, PMS21	UNIDAD	\$ 1.147/500
13	21801001	CARIOTIPO DE ESTADOS(LEUCEMICOS/EN MEDULA OSEA Y/O SANGRÉ	UNIDAD	\$ 361.250
14	21801001	DIAGNOSTICO MOLUCULAR MUTACIN BCR/ABL	UNIDAD	\$ 361.250
15	21801001	ESTUDIO FISH/TRASLOCACION 4:11) 9:22.	UNIDAD	\$ 361.250
16	21801001	DIAGNOSTICO MOLECULAR DE ENFERMEDADES SECUENCIA COMPLETA DE GEN JAGI	UNIDAD	\$ 1.000.000
17	21801001	ESTUDIO DE MUTACIÓN DEL GEN ARVZ	UNIDAD	\$ 2.300,000
18	21801001	ESTUDIO PARA MUTACION VG17F DEL GÉN JAK2	UNIDAD	\$ 319.500
19	21801001	PLATAFORMA PARA PRONÓSTICO Y TIPAJE MOLECULAR DE CARCINOMA DE MAMA.	UNIDAD	\$ 5.700.000
20	21801001	DIAGNOSTICO MOLECULAR DE ENFERMEDADES SECUENCIA DEL KPTN	UNIDAD	\$ 15.900.000
21	21801001	PCR CADENAS PESADAS INMUNO GLOBULINASY GH	UNIDAD	\$ 855\000
22	21801001	PCR PARA RECEPTOR DE CELULAS TITCR - GAMMA	UNIDAD	\$ 374.850
23	21801001	PCR PARA RECEPTOR CELULAS T TCR - BETTA	UNIDAD	\$ 286,450
24	21801001	DUCHENNÉ / BECKER DISTROFIA MUTACIÓN DNA (DELECIÓN) DUPLICACIÓN)	UNIDAD	\$ 1.235.000
25	21801001	LONG PCR \(\frac{1}{2}\) SOUTHERN BLOT PARA GEN FMR1	UNIDAD	\$ 570.000
26	21801001	FILM ARRAY PRUEBA MOLECULAR DE DIAGNOSTICO MICRO BIOLOLGICO TIPO PANEL VIRAL RESÍRATORIO	UNIDAD	\$ 700.boo
27	21801001	FILM ARRAY PRUEBA MOLECULAR DE DIAGNOSTICO MICRO BIOLOLGICO TIPO PANEL GASTRO INTESTINAL	UNIDAD	\$ 700.000
28	21801001	CARIOTIPO PARA INTERCAMBIO DE CROMATIDES HERMANAS + SECUENCIACIÓN PARA GEN RECQL2 + CARIOTIPO PARA FRAGILIDAD CROMOSOMICA CON MITOMICINA C	UNIDAD	\$ 2\850.000
29	21801001	SS18 (REARREGLOS 18Q11.2 SARCOMA SINOVIAL)	UNIDAD	\$ 756.500
		CARIOTIPO EN LIQUIDO AMNIOTICO + FISH		

GRUPO 2: ESTUDIOS DE BIOLOGIA MOLECULAR Y CITOGENETICA PARA

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales del proceso y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente documento. **Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá**

D.C., a los

0 6 00 **2017**

CONTRATANTE

CR. RAGLARMANDO MEDINA VALENZUELA

Subdirector Administrativo

HOSPITAL/MILITAR CENTRAL

CONTRATISTA

FABIO ANDRÉS ZAPATA GÓMEZ

Representante Legal

GENCELL PHARMA S.A.S.

165--/2017 CONTRATO No.

Pág. 20 de 20

DRA. **DENIS ADIELA** Jefe Oficina Asesoría J

PD. PAULA ALVAREZ DAVID
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

General CR. (RA) GLORIA AMANDA CASTILLA GÓMEZ Abogada Área Verificación Junídica Contractual OFAJ

BLANCO

EN BLANCO

116

117

BLANCO

I BLANCO

ANCO

BLANCO